

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXIV

Número 1.207

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo- Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratis en los Centros Oficiales

VICENTINO

Café, Bar, Restaurant
y Pastelería

José Antonio, 5

Teléfono, 49

DISPONIBLE

Calidad excelente

Solera Cosio

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canariás)

Manuel Díaz Muriel

CONTRATITAS DE OBRAS

Canalejas, 6

Teléfono, 514

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

CORRIAT

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

EL PRECIO FIJO

Calzados - Pañería - Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

Precio de suscripción DOS pesetas mensuales

Número suelto CINCUENTA cts

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 1 de Diciembre de 1.949

Se publica los Jueves

152

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12'30 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 14

Horas de despacho al público: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 14 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en primera citación, el día 6 de Julio de 1949, a las doce horas.

Alcalde-accidental, don Claudio Romero Rodríguez; Tenientes de Alcalde, don Luis Sanchez Blanco y S.-Blanco, don Oceano Mateo López, don Francisco Cutillas Rubio, don Enrique Reyes Becerra, don Enrique Catalán Tanco, don José Fernández Verdú; Síndico, don Antonio Dominguez Villamanta; Concejales, don Remigio González Lozana, don Epifanio

Hernández Valiente, don José Leoncio Alba Villar, don José Gómez Martínez Almela, don Luis Aznar Zubigaray, don Antonio Reque Galindo; Secretario, don Alfredo Meca y Romero; Interventor, don Diego Sánchez de Mora y Guerrero.

Punto primero.—Es leída Moción del Concejal, don Antonio Reque Galindo, en la que concretamente solicita: Primero, que se tome el acuerdo por el Pleno de los días y horas en que se han de celebrar sus sesiones, puesto que en el acto de constitución del Ayuntamiento no se hizo, como así lo ordena la vigente Ley Municipal. Segundo: Que se tome taquígraficamente todo cuanto se discuta en las sesiones y que se archiven estas actas taquígráficas a disposición de los señores Concejales, para que se pueda hacer cualquier comprobación, pues con el procedimiento que actualmente se sigue se dá lugar a que en la mayoría de las actas no se refleje la fiel verdad de los acuerdos que se toman. Y tercero: Que las actas de las sesiones se publiquen en el Boletín siguiente al día en que se hayan celebrado éstos, al objeto de que los señores Concejales puedan seguir el curso de los acuerdos y actos de la Comisión Permanente, no viéndose con ello obligados a solicitar continuamente copias de las actas, y el Pleno, tras otras intervenciones, por unanimidad Acordó que se celebre sesión plenaria mensualmente, facultándose al señor Alcalde para fijación de días horas.

Se dá lectura a Moción del señor Reque en la que dice que le extraña que sin haberse presentado aún la liquidación del Presupuesto de 1948 al Pleno, se haya distribuido el superávit del mismo, y propone: 1.º—Que se señale a Intervención el plazo legal para que definitivamente quede liquidado dicho Presupuesto y pasarlo al Pleno.—2.º Que en caso de que no haya sido presentada la liquidación se exija la responsabilidad correspondiente al funcionario culpable y 3.º Advierte a la Permanente de la ilegalidad de haber distribuido el superávit sin que haya sido legalmente reconocido éste, después de haber aprobado la liquidación del presupnesto sin reclamaciones.

Es leído el informe del señor Interventor donde se dice que la liquidación del Presupuesto de 1948 fué presentada en la forma reglamentaria a la Per-

697

manente, órgano competente para ello, según determina el Decreto de 25 de Enero de 1946, cuya liquidación tiene por finalidad dar a conocer el resumen de las operaciones del ejercicio de 1948, presentando relaciones de créditos pendientes de cobro y de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, al solo efecto de incorporarlas al ordinario de 1949, como «resultas» y que la Permanente aprobó la liquidación en 16 de Marzo último, autorizándose al funcionario informante para proponer la aplicación del superávit, propuesta que fué aprobada en principio por la Permanente en 20 de Abril siguiente, dándose al expediente la tramitación y publicación debidas, ésta última a efectos de reclamaciones, que no se han producido, por lo que el Pleno, en sesión de 24 de Mayo último la aprobó por unanimidad.

El señor Reque cita nuevamente el plazo en que debe ser presentada la liquidación, y la Presidencia le manifiesta que ello fué cumplimentado en todo momento, aprobándose en la debida forma y presentándose la aplicación del superávit al Pleno del día 24 de Mayo, al que asistió el señor Reque, quien sin duda quiere referirse a la rendición de las cuentas generales del Presupuesto pasado.

Nuevamente interviene el señor Reque para manifestar que no presenta su Moción por afán de crítica, sino para estimular y avisar que antes del 31 de Julio debe cumplimentarse la ley y que si se dió cuenta al Pleno él no sabía que era para su discusión, estando de acuerdo con el señor Mateo, que momentos antes ha intervenido para hacer un elogio de la labor que realiza el señor Interventor, solicitando, por último, que se cumpla la ley.

Se da lectura a Moción del señor Reque haciendo resaltar el serio problema que a la población se le presenta con la escasez de agua proponiendo, para corregirlo en lo posible, varias soluciones, entre las que figura el empleo de los carros cubas del Ayuntamiento y de aquellos otros que puedan cooperar a la labor de distribución de agua a los lugares de más escasez y citando, como medida muy lógica, que se establezca un turno a las tres tuberías de suministro para que llegue el agua con la debida presión al final del trayecto de las tuberías central y de la Marina, que podría ser el siguiente: Por la mañana suministro a la tubería central; por la tarde, a la de la Marina, calculándose las horas según el consumo y que la del Recinto tenga agua a las mismas horas que las anteriores, reservándola como reguladora, uniéndola en su final con las otras dos, que es precisamente donde están faltas de presión, pudiéndose así regular ésta. También propone que el agua de la Empresa no se destine al riego del campo y que los carros cubas del Ejército se suministren en la Marina y sí en el punto más próximo posible al depósito de Jadú; que no se derroche agua en los puestos de pescado del Mercado de Abastos y que se instale una

bomba en la orilla del mar y se apliquen mangas a las tuberías del subsuelo, para tenerlas en buen estado sanitario y el Pleno por unanimidad Acordó:

1.º—Pasar a informe técnico de la Oficina de Obras para que proponga los medios más rápidos y eficaces para llevar a cabo las medidas propuestas por el señor Reque, ordenándose el ahorro de agua en el Mercado.

2.º—Solicitar del señor Ingeniero de Industria informe sobre la conveniencia de unir en el final las tres tuberías de suministro, al objeto de conseguir aumentar la presión en dicho punto de las central y Marina.

Es leído seguidamente el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 8 del pasado junio, disponiendo la celebración de las oposiciones y concursos convocados, incluyéndose entre aquellas la de Oficiales Administrativos y también se lee la Moción del Concejal señor Reque en la que advierte la ilegalidad de este acuerdo, que estima es competencia del Pleno, y por último es leído acuerdo de la Permanente, de 1.º del mes actual, por el que la misma se ratifica en su decisión y pasa el asunto al Pleno, a sus efectos.

La Presidencia, advierte al Pleno que solo tiene dos caminos, mostrarse conforme con la Permanente, o por el contrario, formular contra la misma un voto de censura, somete el asunto a votación, y como resultado de la misma, el Pleno Acordó por la mayoría de votos de los señores Sánchez-Blanco, Mateo, Cutillas, Reyes, Catalán, Fernández, Domínguez, González, Hernández, Alba, Gómez Martínez, Aznar y Presidencia con la mayoría, total trece, mostrarse conforme con la Permanente cuando ésta, en 8 de Junio pasado, acordó la provisión de todas las plazas vacantes y anunciadas en aquella fecha, entre las que figuraba la oposición para Oficiales Administrativos, en contra del voto del Sr. Reque, que mantiene su punto de vista de que no correspondía a la Permanente decidir sobre este asunto, que estima competencia del Pleno.

Punto Segundo.—Se da cuenta de acuerdo de la Comisión Permanente fecha 8 de Junio próximo pasado en el que se estima procedente la interposición del recurso económico-administrativo ante el Tribunal Central contra la resolución de la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial del Ministerio de Hacienda, fecha 9 de noviembre último. También se da lectura al dictamen de los letrados designados, Sres. Fernández Verdú y Meca, de cuatro del dicho mes de Junio, que estiman procedente la interposición de la acción, puesto que el Ayuntamiento de Ceuta tiene perfecto derecho de percibir la participación que las leyes vigentes le conceden en el producto de las ventas, redenciones, cánon y legitimaciones de los terrenos enclavados en este término municipal y que constituyen el Patrimonio del Esta-

do en esta Ciudad. En su virtud y confirmando en todas sus partes el expresado acuerdo de la Comisión Permanente, el Pleno, por unanimidad Acordó interponer las acciones, tanto económico administrativas, como en su día, si ha lugar, la contenciosa administrativa, contra la resolución de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial fecha 9 de Noviembre de 1948, designando para la representación de este Ayuntamiento al Procurador de Madrid, don Juan Francisco Diaz Garrido y el Letrado, don Pedro de Górgolas Urdampilleta, con facultad de sustituir en los que tengan por conveniente, en armonía con el poder que se les tiene conferido.

Punto Tercero.—Se da lectura a acuerdo de la Comisión Permanente de fecha primero del actual por el que pasa a la resolución del Pleno, sin manifestación expresa alguna, escrito del Sr. Abogado del Estado en funciones por el que devuelve certificación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en 24 del pasado Mayo, manifestando que solo puede emitir informe a petición de las Autoridades del Estado y que por tanto no puede hacerlo en lo que se refiere al expediente de responsabilidad por la tramitación de los expedientes de indemnización a los industriales establecidos en el número 16 de la calle Camoens, como tampoco en lo que respecta al nombramiento de su Juez Instructor, y el Pleno, por unanimidad Acordó que los expresados informes sean solicitados a través del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en ésta.

Punto cuarto.—Es leído a continuación escrito del Inspector Veterinario Municipal, don José Bermejo Castillo, que solicita la equiparación a personal administrativo del Ayuntamiento, como también se da cuenta de acuerdo de la Permanente de fecha 22 del pasado por el que se somete a decisión del Pleno de esta petición.

Hace uso de la palabra el señor Mateo para ratificarse en su voto, contrario a la petición de los facultativos para ser equiparados, emitido en sesión plenaria del 22 de Marzo, vuelto a ratificar en la de la Permanente citada, y el Pleno, con esta excepción Acordó acceder a la petición del señor Bermejo de equiparación a personal administrativo, en idénticas condiciones y renuncias que se impusieron a los demás facultativos ya equiparados. El Secretario, a los efectos de los artículos 212 y siguientes de la Ley Municipal, advierte la ilegalidad del acuerdo, conforme manifestó en las sesiones de Pleno de 22 de Marzo y 24 de Mayo último.

Punto quinto.—Se da cuenta de acuerdo de la Comisión Permanente del día 1.º del actual, por el que, en virtud de expediente instruido al Guardia Municipal, Juan González Palma, se impuso al mismo la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, con advertencia de la instrucción de

expediente de destitución en caso de nueva reincidencia, y el Pleno, por unanimidad Acordó confirmar en todas sus partes este acuerdo de la Comisión Permanente.

Punto sexto.—Se da cuenta de propuesta a la Empresa de Aguas para solucionar de una manera definitiva este grave y agudo problema y el Pleno, por unanimidad Acordó:

1.º—Aprobar en todas sus partes la propuesta que se hace a la Empresa de Aguas para la constitución de la Empresa Mixta, concediéndose a la misma un plazo, que expirará a fines del presente mes de Julio para que manifieste si presta o no su conformidad a la misma, y

2.º—Que se lleve a cabo la verificación de contadores como medida complementaria para remediar las actuales circunstancias.

Aprobado en sesión de 14 de octubre de 1949.

698

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que el período voluntario de cobranza de los Arbitrios Municipales sobre venta de bebidas, altura de edificios, escaparates, vitrinas, balcones, lucernarios, cierres o miradores, fondas, hoteles y casas de dormir, depósitos de sustancias peligrosas, toldos y marquesinas, correspondiente al Cuarto Trimestre del año en curso y pasos de aceras, anuncios comerciales, fincas que carecen de aceras, canales y bajantes, solares, y calderas-motores, correspondiente al Segundo Semestre del mismo año, se llevará a efecto desde el día 26 del actual hasta el 31 de diciembre próximo, ambos inclusive.

Asimismo se hace saber que los contribuyentes que hubiesen dejado de abonar el arbitrio correspondiente, una vez transcurrido el plazo voluntario, incurrirán en el recargo del 20 por 100 de apremio, que se reducirá al 10 por 100 si lo satisfacen desde el día 11 al 20 del mes de enero de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

José Rojas

699

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita a unos individuos que en el Puente Nuevo y en el año 1949 dejaron abandona-

do un saquito conteniendo 10 kilos de azúcar y 6 de café, ofreciéndoseles el sumario numero 72 de 1949 por hurto de los efectos mencionados con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1949,
El Secretario P. S.,
R. Alvarez

700

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 322 de 1949, seguido en este Juzgado por estafa contra Mohamed Ben Alux Septi. (a) «Sam-Sam», en virtud de denuncia de José Antea Muíño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Mohamed B. Alux Septi (a) «Sam-Sam», en virtud de denuncia de otro y José Antea Muíño, perteneciente que fué a Sanidad Militar, en ignorado paradero, por estafa.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed B. Alux (a) «Sam-Sam», a la pena de diez días de arresto, 100 pesetas de indemnización y costas, notificándose esta sentencia al denunciante, por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la ciudad, por la rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha Y para que sirva de notificación al denunciante, extiendo y firmo la presente en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo

701

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Abogado y Juez Municipal de Ceuta por la presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido Autos de Juicio verbal Civil a instancias de don Lahasen ben Abdelkader Benja contra don Mo-

hamed ben Karbas al que le fueron embargados bienes de la clase de muebles los que han sido justipreciados en la cantidad de mil ochocientas treinta pesetas, habiéndose acordado sacar los mismos a pública subasta, señalándose para el acto del remate el día treinta del actual mes del año en curso en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Canalejas número 10, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle.

Dado en Ceuta a 19 de noviembre de 1949

El Juez,
Alberto Barbasán

El Secretario,
Enrique Ugedo

702

Cédula de Notificación

En el proceso civil de cognición con el número 280 del año actual, instado por doña Josefa y don Ramón Villar Jiménez, contra don Alfonso Aguilar Gutiérrez y don Miguel Adra en resolución de contrato por cesión de vivienda, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Mateo Muñoz Gómez, Letrado y Juez Municipal sustituto de esta ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de proceso civil de cognición, para resolución de contrato por cesión de vivienda o subarriendo no autorizado, seguido entre partes, de la una, doña Josefa y don Ramón Villar Jiménez, como demandantes, representados y dirigidos en autos por el Letrado don Lorenzo Rosa Lucía y Procurador don Luis Fernández López, y de otra, como demandados, don Alfonso Aguilar Gutiérrez y don Miguel Adra; todos mayores de edad y.—FALLO.—Que debo declarar y declaro resuelto el contrato o relación arrendaticia existente entre doña Josefa y don Ramón Villar Jiménez, como propietarios y don Alfonso Aguilar Gutiérrez en calidad de inquilino de la casa número seis, interior de la calle Almirante Lobo de esta ciudad, y en su virtud, condeno al actual ocupante de dicho inmueble don Miguel Adra, a que en el plazo de seis meses, desaloje y deje libre a disposición de los actores el mismo, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento, e imponiendo a éste demandado las costas causadas en el presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo Muñoz.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.
Y para que sirva de notificación al demandado don Alfonso Aguilar Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo

703

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 323 de 1949, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Fátima Bentz Hade Riffi, de 19 años, soltera, natural de Villa Sanjurjo, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Fátima Bentz Hade Riffi, de 19 años, soltera, natural de Villa Sanjurjo, y actualmente en ignorado paradero, por lesiones.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Fátima Bentz Hade Riffi, a ocho días de arresto menor, teniendo extinguida la pena por abono de la prisión sufrida, y al pago de las costas, notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, por la rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.
Y para que sirva de notificación a la condenada, extendiendo y firmo la presente en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El secretario,
Enrique Ugedo

704

EJERCITO DE MARRUECOS

Juzgado Militar núm. 8

PLAZA DE CEUTA

EDICTO

Por el presente se cita, para que comparezca ante el Comandante Juez del Juzgado Militar número 8,

«Las Balsas» en Ceuta, el autor o los autores del robo de doscientos cincuenta metros de hilo telefónico de la Red Militar en los circuitos comprendidos entre el poblado Hau y Caseta núm. 6, cuyos nombres y demás señas particulares se desconocen, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este Edicto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiera lugar.

Ceuta 26 de noviembre de 1949.

El Comandante Juez Permanente,
Matías Quero González

705

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

En méritos a lo acordado en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Alfonso García de Alcañiz en nombre del Banco Español de Crédito contra don Juan Vázquez Díaz, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes inmuebles.

Casa sita en la villa de Estepona, calle Real número 88, manzana 28, con una superficie de 44 metros cuadrados, y lindante por la derecha entrando con Manuel Fernández, por la izquierda con Rafael Ruiz, y por la espalda con la calle de Málaga, donde tiene puerta de entrada. Inscrita al tomo 61, libro 39 de Estepona, folio 163, finca 2.465, inscripción 9.^a. Valorada en 141.875 pesetas.

Casa en la ciudad de Estepona, calle Real número 90, manzana 28, con una superficie de 75 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con herederos de Pedro Fernández, por la izquierda con Alonso Portal y espalda con calle de Málaga, a la que tiene puerta de salida marcada con el número 67 accesorio. Inscrita al folio 127 vt.º, al tomo 15, finca número 804, anotación letra C, valorada en 146.875 pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento al menos del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ceuta a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ilegible.

Ante mi. P. S.
R. Alvarez.

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35

TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 516

PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7 Teléfono, 269

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1 Teléfono, 351

DISPONIBLE

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida José Antonio, 1

Teléfono. 879

COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega núm. 5 (frente a Correos) Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Sidi Mahdi núm. 15. Teléfono, 351

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

José M.ª Borrás é Hijos S. L.

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono, 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS

TETUAN

TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

La Española

PAPELERIA - OBJETOS
DE ESCRITORIO

Falange Española, 9

CEUTA

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

HOTEL ATLANTE

(ANTES MAJESTIC)

DE PRIMER ORDEN

Propietario: RAFAEL GONZALEZ

General Franco, 2

Teléfono, 192

Moisés A. Bentata Barchilón

PAPELERIA-NOVELAS-FILATELIA

F. Española, 3 - Pral.
Apartado 184

CEUTA